

de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00299-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 075-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00170-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Edward Guillermo Jiménez Cornejo (titular), del Mayor EP Víctor Hugo Paredes Otero (titular), del Mayor EP Luis Guillermo Laderas Quispe (suplente) y del Mayor EP Michael Joseph Latorre Sosaya (suplente), para que participen como alumnos del "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar del Ejército del Perú, que se detalla a continuación, para que participen como alumnos en el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales, a realizarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil (ECEME), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, desde el 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 11 de febrero de 2024 y su retorno el 22 de noviembre de 2024.

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	OBS
1	Teniente Coronel EP	Edward Guillermo Jiménez Cornejo	40638930	TITULAR
2	Mayor EP	Víctor Hugo Paredes Otero	43318894	TITULAR
3	Mayor EP	Luis Guillermo Laderas Quispe	44162666	SUPLENTE
4	Mayor EP	Michael Joseph Latorre Sosaya	42459772	SUPLENTE

Artículo 2.- El Ejército del Perú, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta:

Lima – Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) – Lima (clase económica)
US\$ 2,000.00 x 02 personas (titulares) US\$ 4,000.00

Gastos de traslado – ida y vuelta (equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 6,272.09 x 02 x 02 personas (titulares) US\$ 25,088.36

Compensación Extraordinaria por Misión de Estudios en el Extranjero:

US\$ 6,272.09/29 x 18 días x 02 personas (12 – 29 FEB 2024) US\$ 7,786.04

US\$ 6,272.09 x 08 meses x 02 personas (01 MARZ – 31 OCT 2024) US\$ 100,353.44

US\$ 6,272.09/30 x 21 días x 02 personas (01 – 21 NOV 2024) US\$ 8,780.92

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 146,008.76

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditado ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular, en estricto orden de prelación.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- Los Oficiales Superiores autorizados deben cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 8.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2260758-1

SALUD

Designan Jefa de Equipo II de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2024/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP20240000083, que contiene la Nota Informativa N° D000440-2024-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° D000296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo



II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo de Jefa de Equipo II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2260757-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan temporalmente a Ejecutor Coactivo y formalizan designación de Auxiliar Coactivo del OEFA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00013-2024-OEFA/GEG

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00029-2024-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-

2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos e ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; asimismo, deben cumplir con los requisitos señalados en los Artículos 4° y 6°, respectivamente, del citado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través del Informe N° 00026-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (en adelante, **la URH**) ha señalado que: (i) el señor Dieter Martin Reyes Apestegui cumple con los requisitos para ser Ejecutor Coactivo de la Entidad y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo cual, puede ser designado temporalmente en el citado cargo, en atención a lo sustentado en el referido informe y a mérito de la propuesta efectuada por la Oficina de Administración; y, (ii) se debe formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo;

Que, en atención a lo expuesto y considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, es pertinente emitir el acto resolutorio que disponga designar al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo y formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar temporalmente, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.